ESTEBAN PAEZ CASAIS
ABOGADO
Contratista

Barranquilla, 30 de JUNIO de **2024**

Yasser Nikos Barraza Vargas
Supervisor (a)
Sub Director _ Gestión Ambiental
Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde

ASUNTO: Informe de gestión de actividades del periodo comprendido entre el **_30 D**e_ MAYO de 2024 al **_29_**de _JUNIO de 2024_ por el contrato No. BV-CD-076-2024

Mediante el presente, remito a usted Informe de la gestión adelantada del periodo comprendido entre el 30 de MAYO de 2024 al 29 de JUNIO 2024 en mi condición de Contratista Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, según contrato de prestación de servicios No. BV-CD-076-2024

Objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE EN LA EJECUCION DEL PROYECTO: FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE AHORRO Y USO EFICIENTE Y SOSTENIBLE DEL AGUA"**

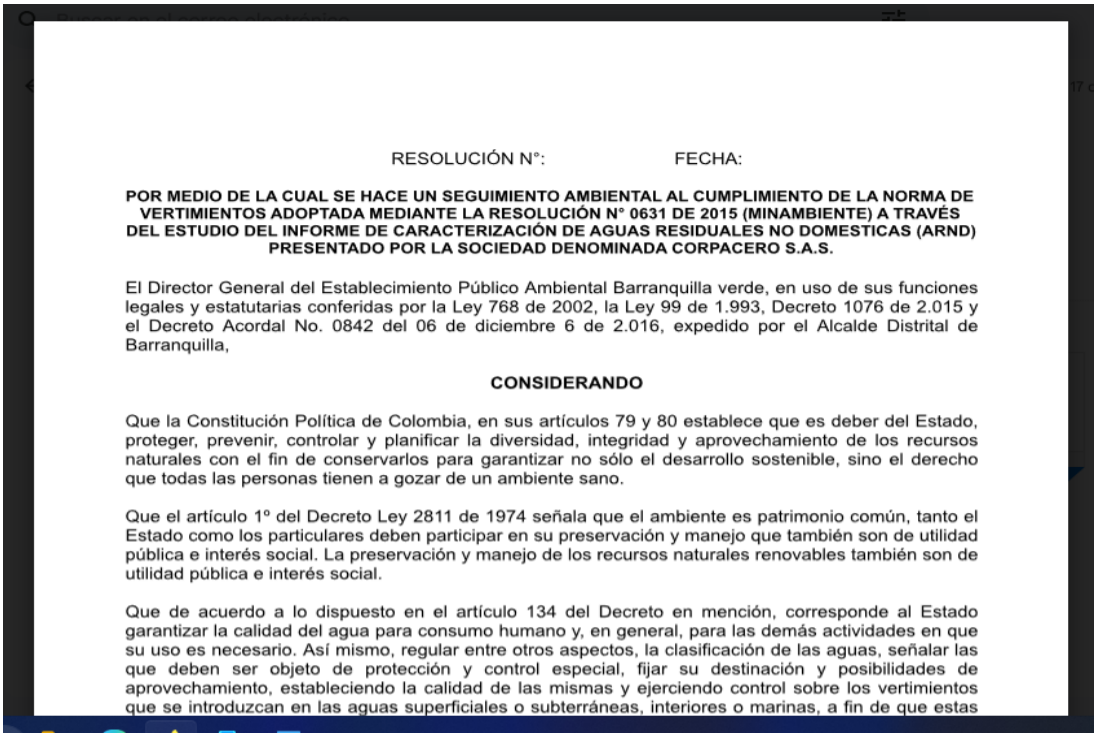
I. Ejecución Contractual:

Se relaciona a continuación las actividades realizadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

Detalle de las Actividades Realizadas-	
Obligación	**Producto**
Requerir a los usuarios del recurso hídrico registrados en Barranquilla verde, la presentación de los programas de uso eficiente y ahorro del agua.	Se trabajará durante los próximos periodos en el requerimiento a los usuarios del recurso hídrico registrados en barranquilla verde la presentación de los programas de uso eficiente y ahorro del agua.
Actualizar la base de datos de usuarios del recurso hídrico del distrito de barranquilla.	Se trabajará durante los próximos periodos en la actualización de la base datos de usuarios del recurso hídrico del distrito de barranquilla.
Proceder a dar trámites administrativos para la aprobación de los programas de uso eficiente y ahorro del agua presentados por los usuarios del recurso hídrico.	Se trabajará durante los próximos periodos en dar tramite administrativo para la aprobación de los programas de uso eficiente y ahorros del agua presentados por los usuarios del recurso hídrico, además se recibieron 10 procesos para continuar su tramite procesal según corresponda.

Proyectar respuestas de oficios derechos de petición, solicitudes de información o informes referentes al proceso de requerimiento, revisión, evaluación y aprobación de los programas del uso eficiente y ahorro del agua a los usuarios de la jurisdicción de barranquilla verde.	Se trabajará durante los siguientes periodos en la proyección de respuestas a oficios, derechos de petición, solicitudes de información informes referentes al proceso de requerimiento, revisión, evaluación y aprobación de los programas del uso eficiente y ahorros del agua a los usuarios de la jurisdicción de barranquilla verde, que se alleguen a la entidad o que sean asignados.
Proyectar los informes del proyecto de uso eficiente y ahorro del agua a la oficina de planeación.	Se trabajará durante los siguientes periodos en la realización de seguimiento junto con el funcionario y/o contratista encargado de la parte técnica a los programas de uso eficiente y ahorro del agua.
Las demás que le asigne el supervisor	Se proyectaron las resoluciones de los procesos asignado.

Registro fotográfico-proyección acto administrativo CORPOACERO



RESOLUCIÓN N°: FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE VERTIMIENTOS ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 0631 DE 2015 (MINAMBIENTE) A TRAVÉS DEL ESTUDIO DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ARND) PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA CORPACERO S.A.S.

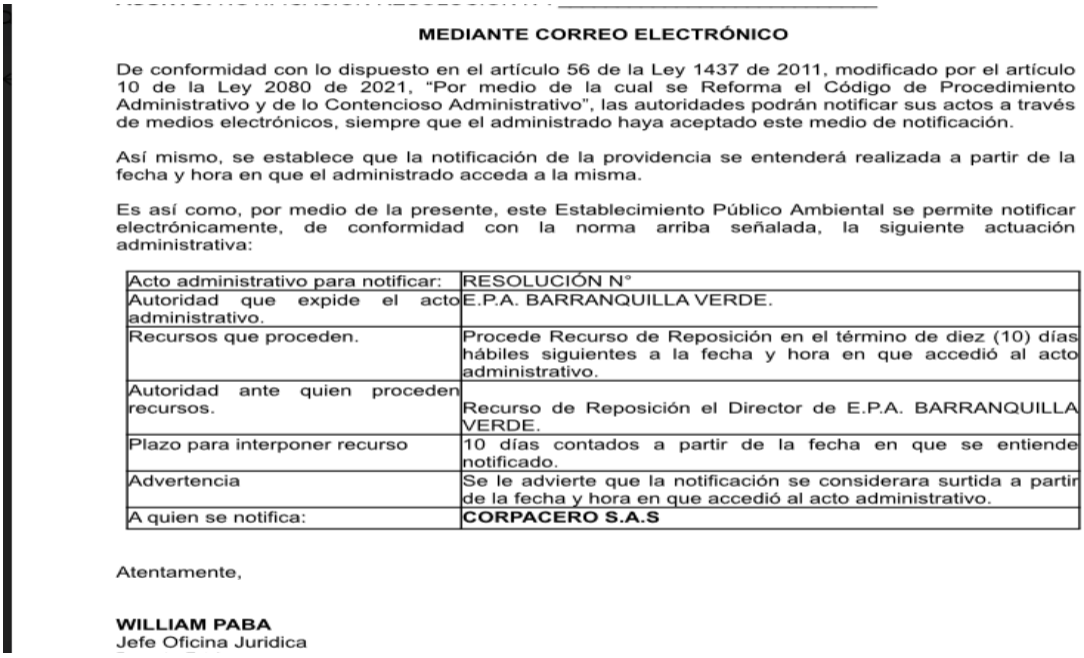
El Director General del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla verde, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, Decreto 1076 de 2.015 y el Decreto Acordal No. 0842 del 06 de diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado, proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de conservarlos para garantizar no sólo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen a gozar de un ambiente sano.

Que el artículo 1° del Decreto Ley 2811 de 1974 señala que el ambiente es patrimonio común, tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 134 del Decreto en mención, corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y, en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Así mismo, regular entre otros aspectos, la clasificación de las aguas, señalar las que deben ser objeto de protección y control especial, fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento, estableciendo la calidad de las mismas y ejerciendo control sobre los vertimientos que se introduzcan en las aguas superficiales o subterráneas, interiores o marinas, a fin de que estas



MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, "Por medio de la cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Así mismo, se establece que la notificación de la providencia se entenderá realizada a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma.

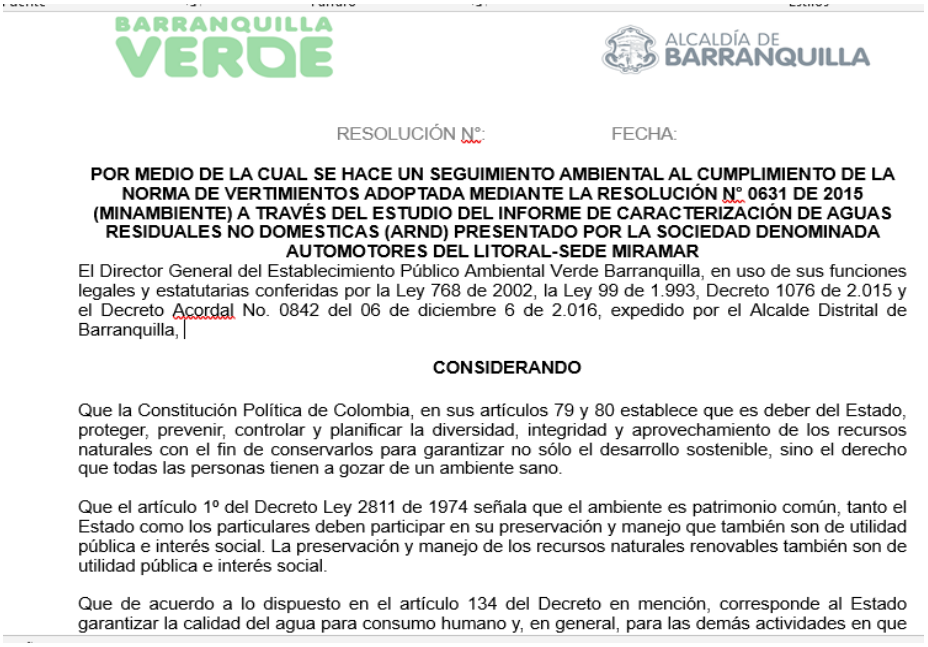
Es así como, por medio de la presente, este Establecimiento Público Ambiental se permite notificar electrónicamente, de conformidad con la norma arriba señalada, la siguiente actuación administrativa:

Acto administrativo para notificar:	RESOLUCIÓN N°
Autoridad que expide el acto administrativo.	E.P.A. BARRANQUILLA VERDE.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha y hora en que accedió al acto administrativo.
Autoridad ante quien proceden recursos.	Recurso de Reposición el Director de E.P.A. BARRANQUILLA VERDE.
Plazo para interponer recurso	10 días contados a partir de la fecha en que se entiende notificado.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida a partir de la fecha y hora en que accedió al acto administrativo.
A quien se notifica:	**CORPACERO S.A.S**

Atentamente,

WILLIAM PABA
Jefe Oficina Juridica

Registro fotográfico-proyección acto administrativo AUTOMOTORES DEL LITORAL-SED MIRAMAR.



BARRANQUILLA VERDE — ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN Nº: FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE VERTIMIENTOS ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN Nº 0631 DE 2015 (MINAMBIENTE) A TRAVÉS DEL ESTUDIO DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ARND) PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA AUTOMOTORES DEL LITORAL-SEDE MIRAMAR

El Director General del Establecimiento Público Ambiental Verde Barranquilla, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, Decreto 1076 de 2.015 y el Decreto Acordal No. 0842 del 06 de diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla,

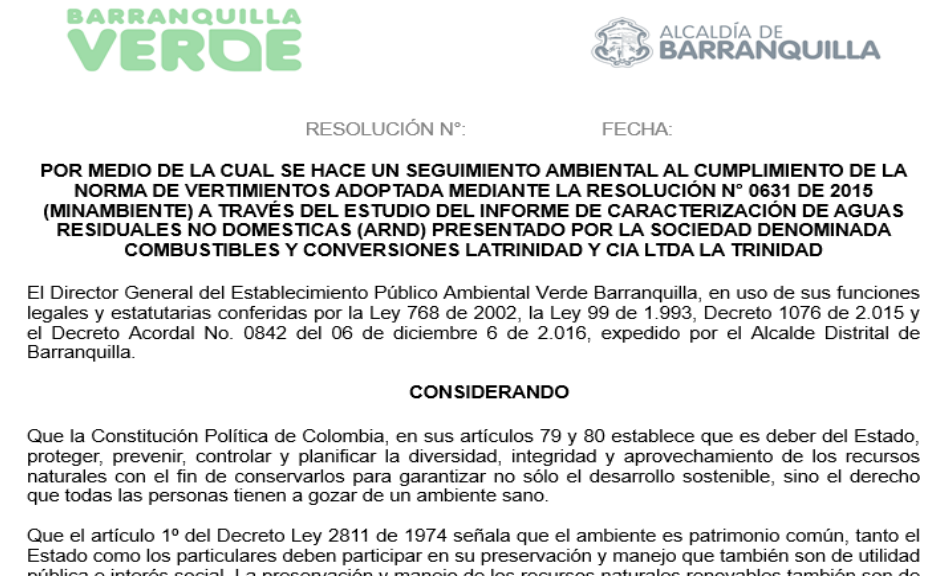
CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado, proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de conservarlos para garantizar no sólo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen a gozar de un ambiente sano.

Que el artículo 1º del Decreto Ley 2811 de 1974 señala que el ambiente es patrimonio común, tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 134 del Decreto en mención, corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y, en general, para las demás actividades en que

Registro fotográfico-proyección acto administrativo COMBUSTIBLES Y CONVERSIONES LA TRINIDAD Y CIA LTDA LA TRINIDAD



BARRANQUILLA VERDE — ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN N°: FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE VERTIMIENTOS ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 0631 DE 2015 (MINAMBIENTE) A TRAVÉS DEL ESTUDIO DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ARND) PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA COMBUSTIBLES Y CONVERSIONES LATRINIDAD Y CIA LTDA LA TRINIDAD

El Director General del Establecimiento Público Ambiental Verde Barranquilla, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, Decreto 1076 de 2.015 y el Decreto Acordal No. 0842 del 06 de diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado, proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de conservarlos para garantizar no sólo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen a gozar de un ambiente sano.

Que el artículo 1º del Decreto Ley 2811 de 1974 señala que el ambiente es patrimonio común, tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, "Por medio de la cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Así mismo, se establece que la notificación de la providencia se entenderá realizada a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma.

Es así como, por medio de la presente, este Establecimiento Público Ambiental se permite notificar electrónicamente, de conformidad con la norma arriba señalada, la siguiente actuación administrativa:

Acto administrativo para notificar:	RESOLUCIÓN N°
Autoridad que expide el acto administrativo.	E.P.A. BARRANQUILLA VERDE.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha y hora en que accedió al acto administrativo.
Autoridad ante quien proceden recursos.	Recurso de Reposición el Director de E.P.A. BARRANQUILLA VERDE.
Plazo para interponer recurso	10 días contados a partir de la fecha en que se entiende notificado.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida a partir de la fecha y hora en que accedió al acto administrativo.
A quien se notifica:	**COMBUSTIBLES Y CONVERSIONES LA TRINIDAD Y CIA LTDA-EDS LA TRINIDAD.**

Registro fotográfico-proyección acto administrativo COMERCIAL VIDRIO Y ALUMINIO LTDA-COVIALUM

BARRANQUILLA VERDE

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN N°: FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE VERTIMIENTOS ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 0631 DE 2015 (MINAMBIENTE) A TRAVÉS DEL ESTUDIO DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ARND) PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA COMERCIAL DE VIDRIO Y ALUMINIO LTDA-COVIALUM

El Director General del Establecimiento Público Ambiental Verde Barranquilla, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, Decreto 1076 de 2.015 y el Decreto Acordal No. 0842 del 06 de diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado, proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de conservarlos para garantizar no sólo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen a gozar de un ambiente sano.

Que el artículo 1º del Decreto Ley 2811 de 1974 señala que el ambiente es patrimonio común, tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N°: _____

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, "Por medio de la cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Así mismo, se establece que la notificación de la providencia se entenderá realizada a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma.

Es así como, por medio de la presente, este Establecimiento Público Ambiental se permite notificar electrónicamente, de conformidad con la norma arriba señalada, la siguiente actuación administrativa:

Acto administrativo para notificar:	RESOLUCIÓN N°
Autoridad que expide el acto administrativo.	E.P.A. BARRANQUILLA VERDE.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha y hora en que accedió al acto administrativo.
Autoridad ante quien proceden recursos.	Recurso de Reposición el Director de E.P.A. BARRANQUILLA VERDE.
Plazo para interponer recurso	10 días contados a partir de la fecha en que se entiende notificado.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida a partir de la fecha y hora en que accedió al acto administrativo.
A quien se notifica:	**COMERCIAL DE VIDRIO Y ALUMINIO LTDA-COVIALUM**

Registro fotográfico-proyección acto administrativo PLATAFORMA PETROLERA DEL RIO MAGDALENA S.A.S. PETROMAG

BARRANQUILLA VERDE — ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN N°: FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE VERTIMIENTOS ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 0631 DE 2015 (MINAMBIENTE) A TRAVÉS DEL ESTUDIO DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ARND) PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA PLATAFORMA PETROLERA DEL RIO MAGDALENA S.A.S-PETROMAG

El Director General del Establecimiento Público Ambiental Verde Barranquilla, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, Decreto 1076 de 2.015 y el Decreto Acordal No. 0842 del 06 de diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado, proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de conservarlos para garantizar no sólo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen a gozar de un ambiente sano.

Que el artículo 1º del Decreto Ley 2811 de 1974 señala que el ambiente es patrimonio común, tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de

Señor (es):
PLATAFORMA PETROLERA DEL RIO MAGDALENA S.A.S- PETROMAG
Dir. ZF CL 1A CR 6 MZ 11 PATIO 29

Asunto: Citación para notificación de la Resolución No.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, nos permitimos citarlo, con el fin de ser notificado personalmente o a través de apoderado debidamente constituido, de la Resolución No.
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE VERTIMIENTOS ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 0631 DE 2015 (MINAMBIENTE) A TRAVÉS DEL ESTUDIO DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ARND) PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA PLATAFORMA PETROLERA DEL RIO MAGDALENA S.A.S-PETROMAG, expedida por parte del EPA Barranquilla Verde.

Se le informa que una vez pasados cinco (5) días del envío de la citación, de no presentarse a la realizar la diligencia de notificación personal, esta se hará por medio de aviso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ANEXO REGISTRO FOTOGRAFICO ASITENCIA REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD.



Esteban Páez

ESTEBAN PAEZ CASAIS
CC No. 1.140.844.834